

Antes y después:

Análisis comparativo de casos del sistema de justicia penal tradicional y del sistema acusatorio

Juan García Cruz

Resultados del proyecto "Compara: Análisis comparativo de casos del sistema de justicia penal tradicional y del sistema acusatorio" dentro de la iniciativa de investigación Justicia en Marcha.



JUSTICE IN MEXICO

WORKING PAPER SERIES

Volume 17, Number 4

September 2020

About Justice in Mexico:

Started in 2001, Justice in Mexico (www.justiceinmexico.org) is a program dedicated to promoting analysis, informed public discourse, and policy decisions; and government, academic, and civic cooperation to improve public security, rule of law, and human rights in Mexico. Justice in Mexico advances its mission through cutting-edge, policy-focused research; public education and outreach; and direct engagement with policy makers, experts, and stakeholders. The program is presently based at the Department of Political Science and International Relations at the University of San Diego (USD), and involves university faculty, students, and volunteers from the United States and Mexico. From 2005 to 2013, the program was based at USD's Trans-Border Institute at the Joan B. Kroc School of Peace Studies, and from 2001 to 2005 it was based at the Center for U.S.-Mexican Studies at the University of California-San Diego.

About this Publication:

This paper forms part of the Justice in Mexico working paper series, which includes recent works in progress on topics related to crime and security, rule of law, and human rights in Mexico. All working papers can be found on the Justice in Mexico website: www.justiceinmexico.org.

About the Author:

Juan García Cruz is a Mexican attorney. He graduated from the School of Law at the National Autonomous University of Mexico (UNAM) where he also completed a graduate diploma on Criminal Law. Mr. García studied Criminalistics, and got a Masters of Criminal Procedural Law and Oral Trials by the Universidad Analítica Constructivista de Mexico (UNAC). He is a Research Associate at the University of San Diego's Justice in Mexico Program. He has collaborated with non-governmental organizations dedicated to human rights training and analysis of the criminal justice system in Mexico. He has also actively collaborated at UNAM's Human Rights Program. Currently Mr. García is an *Auxiliar de Gestión Judicial* at the Federal Criminal Justice Center Mexico City. His academic and professional interests include criminal justice, transitional justice and human rights.

Acknowledgements:

The author would like to thank to the University of San Diego's Justice in Mexico- OASIS Program, for the opportunity to collaborate in the initiative called *Justicia en Marcha*. Special thanks to Dr. Octavio Rodríguez for his valuable comments on this article.

© Copyright 2020: Juan García Cruz & Justice in Mexico.

Justice in Mexico
Department of Political Science & International Relations
University of San Diego
5998 Alcalá Park,
San Diego, CA 92110

Disclaimer:

This paper was prepared by Juan García Cruz and is the original intellectual property of the author. The opinions expressed in this article are the author's own and do not necessarily reflect the view of Justice in Mexico, the University of San Diego, or any of its partner institutions.

Antes y después:

Análisis comparativo de casos del sistema de justicia penal tradicional y del sistema acusatorio

Juan García Cruz

Resumen Ejecutivo

- En el marco del IV y V Simposium Internacional sobre sistemas de justicia orales adversariales, *Justice in Mexico* presentó la iniciativa Justicia en Marcha, de la cual fue parte el proyecto denominado “Compara: Análisis comparativo de casos del sistema de justicia penal tradicional y del sistema acusatorio”. Este reporte es resultado del análisis de la información presentada en el marco de ese proyecto.
- En primer lugar, para lograr la comparación entre casos desarrollados en uno y otro sistema fue necesaria la creación de una metodología que permitiera dicha encomienda.
- La metodología que se propone consta de los pasos siguientes: búsqueda de casos, análisis, confronta y conclusiones. Cada uno de los pasos a seguir en dicha metodología, representó una problemática en particular.
- La parte toral del presente trabajo de investigación versa en la confronta entre casos desarrollados en el sistema acusatorio y sistema tradicional. Para realizar la confronta se proponen los indicadores siguientes: pruebas, principios del sistema, temporalidad, tratamiento a víctimas y papel de la parte ofendida, volumen, figuras novedosas y no contaminación del juzgador
- El presente trabajo expone tres comparaciones entre casos que comparten rasgos similares desarrollados en diferentes sistemas procesales.
- Después de realizar las confrontas respectivas, se destaca que en el sistema tradicional se valoraba un mayor número de pruebas para el dictado de la sentencia definitiva que en el sistema acusatorio; además, hay diferencias sensibles en el desahogo y valoración de las mismas.
- La temporalidad y el volumen de los asuntos son claramente mayores en los casos desarrollados en el sistema tradicional.
- La actuación de las partes difiere en cada uno de los sistemas; sin embargo, en el caso de la víctima, parte ofendida y asesor jurídico, cambia drásticamente.
- Las comparaciones arrojan resultados que en conjunto con los estudios de otros proyectos permite la elaboración e implementación de herramientas que contribuyen a la consolidación del sistema acusatorio.

Antes y después:

Análisis comparativo de casos del sistema de justicia penal tradicional y del sistema acusatorio

Juan García Cruz

Introducción

A partir de los trabajos del Programa *Justice in Mexico* de la Universidad de San Diego, se han desarrollado una serie de materiales de investigación bajo el proyecto denominado Justicia en Marcha, los cuales buscan conocer y medir el proceso de consolidación y desempeño del Sistema de Justicia Penal Acusatorio (SJPA) en México, a través de diferentes metodologías materializadas en los siguientes proyectos: a) “encifras”, proyecto de compilación de indicadores de desempeño del SJPA; b) “consulta”, un proyecto conjunto entre las iniciativas Justiciabarómetro y Justicia en Marcha, para conocer opiniones de estudiantes, expertos y operadores sobre retos y logros del SJPA; y c) “compara”, un proyecto de indicadores cualitativos y cuantitativos para comparación de casos en el sistema tradicional y en el SJPA.

En el contexto de la iniciativa Justicia en Marcha, surge la idea de realizar un proyecto de análisis comparativo entre la forma en que se desarrollaban los procesos en el sistema tradicional y su desarrollo bajo el esquema del SJPA, basado en el estudio y análisis exhaustivos de casos concretos dentro de ambos sistemas. El proyecto “compara” tiene como primer resultado este trabajo, denominado: “Antes y después: Análisis comparativo de casos del sistema de justicia penal tradicional y del sistema acusatorio”.

Proyecto “compara”

El proyecto denominado “compara” fue diseñado con el objetivo de comparar algunos elementos significativos del sistema procesal tradicional y del SJPA en casos concretos, para después contraponerlos y extraer así, diferencias relevantes en el desarrollo de los procesos penales.

Para ello, se requirió de una metodología compleja para atender parámetros que son propios a la naturaleza de cada uno de los sistemas procesales. De tal forma, el equipo de investigación de la iniciativa Justicia en Marcha generó la siguiente metodología.

Metodología

Búsqueda de casos

Se seleccionaron una serie de casos de cada uno de los sistemas que fueran lo más similares posible entre ellos, y criterios que permitieran resaltar algunas peculiaridades de cada sistema procesal, así como observar similitudes y diferencias en los procesos. Para ello, se identificaron los siguientes criterios:

- Tipo de delito
- Número de acusados
- Forma de terminación del proceso (juicio oral o procedimiento ordinario; según sea el caso)

Respecto del último punto, la tarea de selección de casos resultó una labor compleja en virtud de que, el número de casos del SJPA que fueron resueltos por medio de un juicio oral a la fecha de realización de la investigación resultó baja por las características propias del sistema acusatorio, pues busca que la mayor cantidad de asuntos concluya con una salida alterna.

Por lo que hace al sistema tradicional, es importante resaltar que continúa siendo un sistema vigente en nuestro país en tanto que los delitos ocurridos durante la vigencia del anterior sistema, deben ser procesados bajo las leyes y procedimientos vigentes al momento de la comisión del delito. Sin embargo, para poder lograr un análisis integral, la presente investigación se avocó al estudio de asuntos ya concluidos, para poder tener una visión completa de todo el proceso penal en cada caso.

Análisis

Posterior a la búsqueda y selección de casos que permitieran encontrar diferencias entre cada uno de los sistemas procesales, se procedió al análisis de la información de cada uno de los expedientes. Cabe resaltar que las diferencias propias de cada uno de los sistemas determinó la metodología para analizar cada uno de los procesos.

Es decir, mientras que para los casos del sistema tradicional, solo se requiere un análisis documental – que se traduce en la revisión del expediente – para conocer las resoluciones y el desarrollo del procedimiento, en los casos del SJPA, además del análisis documental – el cual es necesario para conocer las actuaciones por escrito de las partes – para analizar la judicialización, acusación y su contestación, así como el seguimiento de la secuela procesal, es imprescindible revisar los videos de audiencias, pues en ellas se debaten y se resuelven los actos procesales más importantes. Asimismo, las grabaciones permiten observar el papel de cada una de las partes y las resoluciones del juzgador.

Ya que en el SJPA las versiones escritas de las que se componen las causas penales resultan ser un acta mínima de lo acontecido, la metodología requiere el análisis de los videos de las audiencias en cuestión.

Comparativo

Una vez analizada la información en lo particular, es posible compararla para obtener diferencias y similitudes entre cada uno de los casos que se estudiaron, los cuales a su vez provienen de sistemas procesales distintos, es decir del sistema tradicional y del acusatorio. Para ello, se identificaron de manera general algunos indicadores que permitieron resaltar algunas diferencias entre los sistemas, entre los que se destacan los siguientes:

- a) Pruebas
- b) Principios del sistema
- c) Temporalidad
- d) Tratamiento a víctimas y papel de la parte ofendida
- e) Volumen
- f) Figuras novedosas
- g) No contaminación del juzgador

Conclusiones

El análisis mencionado hace posible la comparación de los casos en estudio según sus especificidades y a partir de los parámetros señalados, y con posterioridad, permite la obtención de conclusiones, en cada uno de ellos, enfatizando sus diferencias. En conjunto con los resultados obtenidos con los otros proyectos de la iniciativa Justicia en Marcha, este proyecto coadyuva a la creación e implementación de propuestas para la solución de problemas con el fin de lograr un mejor desempeño del SJPA en nuestro país.

Análisis comparativo de casos del sistema de justicia penal tradicional y del sistema acusatorio

Después de analizar una serie de casos, se enlistaron tres comparaciones (cada una atiende a dos casos, los cuales se desarrollaron en cada uno de los sistemas procesales en estudio), mismas que permiten destacar las diferencias y similitudes entre el sistema tradicional y el SJPA.

Cuadro 1: Metodología de la recopilación de información

Comparativo	Delitos	Acusados
I	Secuestro y delincuencia organizada	3 (sistema tradicional) 2 (SJPA)
II	Sustracción ilícita de hidrocarburo	1
III	Contra la salud	1

Para enumerar el resultado de los comparativos, se tomaron en consideración los parámetros propuestos en la metodología de la presente investigación.

Comparativos

A manera de síntesis, se exponen en forma de tabla las diferencias más significativas entre cada uno de los sistemas, así como gráficas que representan visualmente algunas discrepancias halladas en el desarrollo del presente proyecto de investigación.

Cuadro 2: Comparativo I: casos de delincuencia organizada y secuestro

Rubro	SJPA	Sistema tradicional
	Caso A-I	Caso T-I
Pruebas	Total de pruebas para el dictado de la sentencia definitiva: <ul style="list-style-type: none"> • 42 Totales • 41 Testimoniales • 1 Declaración 	Total de pruebas para el dictado de la sentencia definitiva: <ul style="list-style-type: none"> • 123 Totales • 32 Testimoniales • 18 Ampliaciones • 10 Ratificaciones • 63 Documentales
Volumen	Menos de 500 fojas	Aproximadamente 6000 fojas
Temporalidad	496 días (1 año, 4 meses, y 5 días) a partir de la comisión del delito	2140 días (5 años, 10 meses, y 9 días) a partir de la comisión del delito
Temporalidad de investigación	La investigación complementaria duró 4 meses	La etapa de instrucción comprendió 2 años, 9 meses, 5 días
Tratamiento a víctimas	Se evitó la re-victimización: <ul style="list-style-type: none"> • Solo acudieron a la audiencia de juicio oral • Estuvieron en una sala contigua • Estuvieron asistidos de peritos • Su identidad fue reservada • Fueron representadas por el Asesor jurídico 	Se expuso a las víctimas: <ul style="list-style-type: none"> • Asistieron a diversas diligencias • Fueron careadas con sus victimarios • Se reservó su identidad • Fueron representadas por el Ministerio Público
Actuación del órgano jurisdiccional	Juez de control: <ul style="list-style-type: none"> • Libró orden de aprehensión • Dictó auto de vinculación a proceso • Resolvió los actos de investigación que requerían control judicial Juez de juicio oral <ul style="list-style-type: none"> • Dictó sentencia definitiva 	Juez de Distrito <ul style="list-style-type: none"> • Libró la orden de aprehensión • Dictó auto de formal prisión • Dictó la sentencia definitiva

Cuadro 3: Comparativo II: casos de robo de hidrocarburos

Rubro	SJPA	Sistema tradicional
	Caso A-II	Caso T-II
Pruebas	Total de pruebas para el dictado de la sentencia definitiva: <ul style="list-style-type: none"> • 9 Totales • 8 Testimoniales • Muestras representativas 	Total de pruebas para el dictado de la sentencia definitiva: <ul style="list-style-type: none"> • 36 Totales • 4 Testimoniales • 2 Ampliaciones • 12 Ratificaciones • 18 Documentales
Volumen	Aproximadamente 300 fojas	El presente asunto consta de aproximadamente 1000 fojas
Temporalidad	717 días (1 año, 11 meses, 15 días)	Total de tiempo a partir de la comisión del delito 932 días (2 años, 6 meses, y 19 días)
Temporalidad de investigación	Investigación inicial: <ul style="list-style-type: none"> • 48 horas Investigación complementaria: <ul style="list-style-type: none"> • 4 meses 	La etapa de instrucción comprendió 2 años, 5 meses, 15 días
Tratamiento a víctimas	Juez de control <ul style="list-style-type: none"> • Dictó auto de vinculación a proceso • Concedió la prórroga de investigación solicitada por la fiscalía Juez de juicio oral <ul style="list-style-type: none"> • Dictó sentencia definitiva 	Juez de Distrito <ul style="list-style-type: none"> • Dictó auto de formal prisión • Dictó la sentencia definitiva
Actuación del órgano jurisdiccional	Papel activo <ul style="list-style-type: none"> • Participó en todas las audiencias • Se constituyó como acusador coadyuvante • Interrogó y conainterrogó a los testigos en audiencia de juicio oral • Ofreció y desahogó 2 peritos para identificar el hidrocarburo y cuantificar los daños 	Coadyuvó con el agente del Ministerio Público de la Federación, su participación dentro del proceso fue indirecta

Cuadro 4: Comparativo III: casos de delitos contra la salud

Rubro	SJPA	Sistema tradicional
	Caso A-III	Caso T-III
Pruebas	Total de pruebas para el dictado de la sentencia definitiva: <ul style="list-style-type: none"> • 11 Totales • 10 Testimoniales • 1 Declaración • Celebración de un acuerdo probatorio 	Total de pruebas para el dictado de la sentencia definitiva: <ul style="list-style-type: none"> • 23 Totales • 12 Testimoniales • 3 Dictámenes • 8 Ratificaciones
Volumen	El presente asunto consta de aproximadamente 400 fojas	El presente asunto consta de aproximadamente 700 fojas
Temporalidad	729 días (1 año, 11 meses, 29 días)	820 días (2 años, 2 meses, 25 días)
Temporalidad de investigación	Investigación inicial: <ul style="list-style-type: none"> • 48 horas Investigación complementaria <ul style="list-style-type: none"> • 2 meses y 18 días 	La etapa de preinstrucción comprendió: <ul style="list-style-type: none"> • 4 días La etapa de instrucción se desarrolló en: <ul style="list-style-type: none"> • 718 días Siendo un total de: <ul style="list-style-type: none"> • 1 año, 11 meses, 19 días
Tratamiento a víctimas	Juez de control <ul style="list-style-type: none"> • Dictó auto de vinculación a proceso • Concedió la prórroga de investigación solicitada por la defensa Juez de juicio oral <ul style="list-style-type: none"> • Dictó sentencia definitiva 	Juez de Distrito <ul style="list-style-type: none"> • Dictó auto de formal prisión • Dictó la sentencia definitiva
Actuación del órgano jurisdiccional	<ul style="list-style-type: none"> • El presente asunto consta de aproximadamente 400 fojas 	El presente asunto consta de aproximadamente 700 fojas
Incorporación de figuras novedosas	<ul style="list-style-type: none"> • Relevo de defensa • Acuerdos probatorios 	N/A

Ahora, desde un plano más técnico, resulta conveniente realizar los siguientes apuntes respecto de los parámetros de comparación.

Pruebas

En este apartado se atiende la valoración, desahogo y número de medios probatorios en cada uno de los sistemas procesales.

Valoración

En la totalidad de los casos desarrollados en el SJPA, la mayoría de las pruebas consisten en testimonios, los cuales permiten que las partes interroguen y contrainterroguen a los testigos, pudiendo resaltar contradicciones o información que consideren relevantes.

En el SJPA las pruebas documentales no se toman en consideración por sí mismas, por lo que se vuelve trascendente el testimonio obtenido de los testigos, peritos y policías, ya que de acuerdo a la dinámica del sistema, solamente lo expuesto en la audiencia de juicio oral se contempla para determinar la culpabilidad del enjuiciado. Es decir, a pesar de haber realizado dictámenes o informes bastos e íntegros, si estos no son mencionados e incorporados durante el desarrollo del interrogatorio, no es posible tomarlos en cuenta por parte del juez.

Por su parte, en el sistema tradicional la mayoría de las pruebas eran documentales y su contenido se reproducía íntegramente, con el único requisito que su autor las ratificara, es decir, que el autor mencionara que las había elaborado, sin la necesidad de examinar y contraexaminarlo respecto del contenido y su relevancia al juicio.

Además, en el sistema tradicional se valoraban las declaraciones realizadas ante el agente del Ministerio Público, así como la declaración preparatoria y las ampliaciones respectivas, lo cual no garantizaba que los intervinientes tuvieran la posibilidad de interrogar y contrainterrogar al acusado y los testigos, ni tener la intervención directa por parte del juzgador, lo que si ocurre en el SJPA.

Cabe resaltar que en el sistema tradicional la valoración de las pruebas era tasada, es decir, el valor que se le asignaba a cada uno de los medios de prueba estaba ya determinado específicamente en los Códigos de Procedimientos Penales, por ello solo se debían reunir los requisitos que el mismo código delimitaba para que el medio de prueba pudiera adquirir el valor predeterminado. Asimismo, resultaba muy común que los antecedentes de investigación se utilizaran para tomar una decisión definitiva, sin que fuera necesario su reproducción directa ante el juez.

Incorporación

La incorporación de pruebas cobra gran relevancia en los casos desarrollados en el SJPA, ya que como se señaló anteriormente, ésta deriva de los testimonios de los testigos. Por ejemplo, en el comparativo II atinente al delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, el fiscal, a través del interrogatorio correspondiente, no logró incorporar el elemento material con el que supuestamente se efectuó la sustracción de petrolífero; consecuentemente, se actualizó una causa de atipicidad y por ende la libertad del acusado.

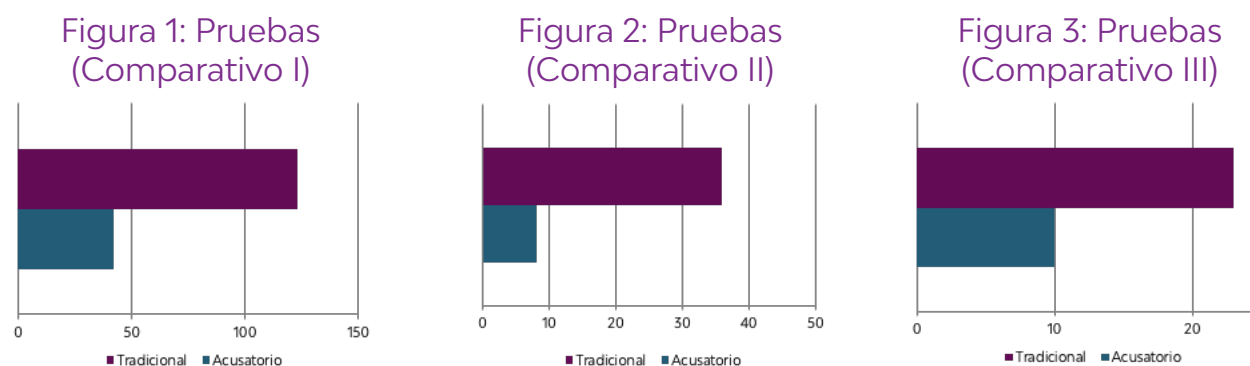
Es decir, el fiscal no tuvo la pericia de obtener información necesaria del testigo, que indicara la existencia de la manguera con la que el acusado supuestamente realizó el delito, lo que provocó que obtuviera la libertad.

Cantidad

En el comparativo I, por lo que hace al delito de secuestro dentro del SJPA, se tomaron en consideración 42 pruebas para el dictado de la sentencia definitiva, de las cuales 41 fueron testimonios que se desahogaron en un periodo de siete días (Véase Figura 1).

En el mismo comparativo, pero en el caso del sistema tradicional, se consideraron 123 pruebas, de las cuales 32 fueron testimonios o declaraciones, 18 ampliaciones de dichos testimonios y declaraciones que realizaron los testigos de manera complementaria; 63 documentales y 10 ratificaciones.

Situación similar ocurrió en los comparativos II y III, ya que como se expone en la tabla respectiva, el número de pruebas en los casos desarrollados en el sistema tradicional es claramente mayor (Véase Figuras 2 y 3).



Principios

Las actuaciones desarrolladas dentro del SJPA, permiten apreciar de manera clara la materialización de los principios constitucionales que caracterizan al sistema.

Las audiencias en los casos del SJPA en cada uno de los comparativos enfatizan la existencia de los principios de contradicción, que se refiere al debate entre las partes e inmediación, que se entiende como la obligación de las partes de estar presentes en todas las diligencias.

Además, se hace patente la publicidad, pues en las audiencias pudo estar presente público, como los familiares de los acusados e incluso estudiantes de derecho.

En contraposición a las actuaciones desarrolladas en el SJPA, en el sistema tradicional no se garantizaba el principio de inmediación, ya que el juzgador no estaba presente en la totalidad de las diligencias; además, la contradicción no se desarrollaba de la misma manera, pues al ser distinto el desahogo de los medios probatorios, las partes no sostenían el debate como lo hacen en la actualidad.

En el mismo sentido, a pesar de que las audiencias eran públicas, el desarrollo de las diligencias y las propias instalaciones de los órganos jurisdiccionales no permitía la presencia de personas ajenas al proceso.

Como se estableció con antelación, en los casos analizados pertenecientes al SJPA, si se materializaron los principios constitucionales que deben regir el proceso penal. Más aún, es ilustrativo destacar que en el comparativo II, correspondiente al delito de sustracción de petrolífero, en una misma audiencia de juicio oral, se llevaron a cabo los actos procesales siguientes:

- Alegatos de apertura
- Desahogo de los medios de prueba
- Alegatos de clausura
- Dictado del fallo
- Explicación de la sentencia

Lo anterior, muestra con claridad la práctica de los principios de concentración y continuidad, ya que en una sola diligencia se pueden llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la etapa de juicio oral, lo cual provoca que los asuntos se lleven con mayor velocidad.

Temporalidad

El parámetro de temporalidad hace posible conocer el tiempo que requirió cada uno de los sistemas para el desarrollo de un asunto con características similares.

Atento a lo anterior y derivado de los comparativos realizados, es posible establecer que los casos del SJPA requirieron una temporalidad menor que los llevados a cabo en el sistema tradicional.

Respecto al comparativo I en el caso A-I—referente a los delitos de secuestro y delincuencia organizada, dentro del caso del SJPA—del tiempo que ocurrieron los hechos al momento de la sentencia, transcurrieron 496 días, es decir, 1 año, 4 meses, y 5 días. El secuestro ocurrió el 29 de marzo de 2016; la orden de aprehensión se libró el 5 de julio siguiente; la misma se cumplimentó el 31 de agosto del mismo año; y los acusados fueron sentenciados el 7 de agosto de 2017.

En el caso T-I bajo el sistema tradicional, el 6 de mayo de 2011 ocurrió el secuestro; posteriormente, el 30 de agosto de 2013 se libró la orden de aprehensión, misma que fue cumplimentada el 12 de septiembre del mismo año, y los acusados fueron sentenciados el 15 de marzo de 2017, es decir que desde que ocurrieron los hechos hasta que se dictó la sentencia, transcurrieron 2140 días, es decir, 5 años, 10 meses, y 9 días.

Con respecto al mismo parámetro de temporalidad pero enfocado en las investigaciones complementarias, los asuntos en el SJPA siempre se concluyeron antes del límite de seis meses

que marca la ley. Esto, contrasta con los asuntos desarrollados en el sistema tradicional, cuya etapa de instrucción siempre se extendió más allá de lo contemplado por la ley, lo cual generó que los procesos se extendieran de manera significativa.

Por ejemplo en el caso de secuestro del sistema tradicional, la etapa de instrucción inició el 15 de septiembre de 2013, en el momento en el que se dictó auto de formal prisión a los acusados; sin embargo, al haberse ordenado pero debido a que el procedimiento tuvo que reponerse en dos ocasiones, la investigación complementaria se consideró cerrada hasta el 20 de junio de 2016, es decir, 2 años, 9 meses, 5 días.

Figura 4: Temporalidad (Comparativo I)

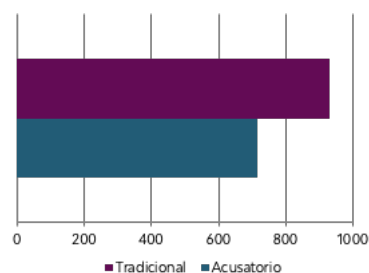


Figura 5: Temporalidad (Comparativo II)

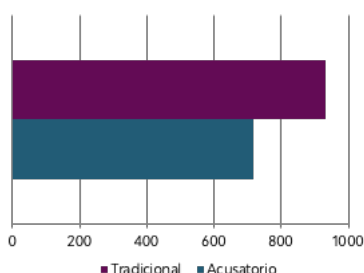
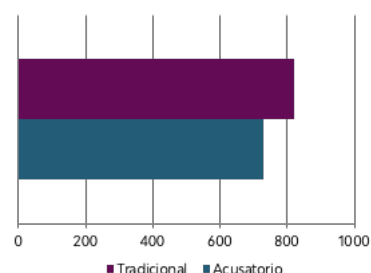


Figura 6: Temporalidad (Comparativo III)



Papel de las víctimas y parte ofendida

Las discrepancias del papel de las víctimas son visibles en el primer comparativo.

En el caso de secuestro llevado bajo el SJPA, las víctimas intervinieron, a través de su asesor jurídico, en todo el proceso, y de manera directa en la audiencia de juicio oral, en donde rindieron su testimonio en una sala contigua, en la que, por medio de una pantalla, seguían la audiencia en tiempo real. Gracias a la distorsión de la imagen, se impidió que los sentenciados pudieran verlas, evitando así su re victimización. Además, durante el proceso fueron asistidos por expertos en materia de medicina, psicología y trabajo social.

Sin embargo, en el caso de secuestro seguido bajo los lineamientos del sistema tradicional, se solicitaron careos que obligaron a las víctimas a estar frente a sus agresores. Figuras procesales como el careo, pueden contribuir a la re victimización, pues las diligencias producen que las personas vivan la experiencia que las traumatizó en más de una ocasión al exigirles confrontar de manera directa a sus agresores

Ahora bien, en el comparativo II, referente a los delitos relacionados con petrolíferos, la actuación de Petróleos Mexicanos (PEMEX) como parte ofendida fue muy distinta en cada uno de los sistemas: en el SJPA, su representante actuó como asesor jurídico, mientras que en el caso seguido en el sistema tradicional—ya que no existía dicha figura,—la actuación de PEMEX se

limitó a la mera denuncia del hecho, y en lo subsecuente sus intereses estuvieron representados por el fiscal.

La actuación del asesor jurídico como representante de la parte ofendida le permitió estar presente en todas las audiencias, realizar la acusación coadyuvante y ofertar pruebas para identificar el petrolífero y cuantificar los daños ocasionados; asimismo, pudo interrogar a los demás testigos ofrecidos por la fiscalía y la defensa.

Volumen

El criterio de volumen en esta metodología se calculó a través del número de hojas que integran cada uno de los expedientes de los que derivaron los casos comparados.

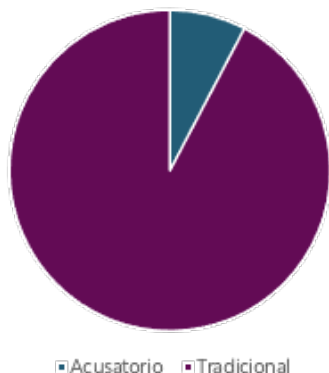
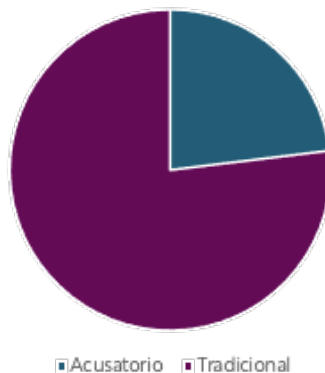
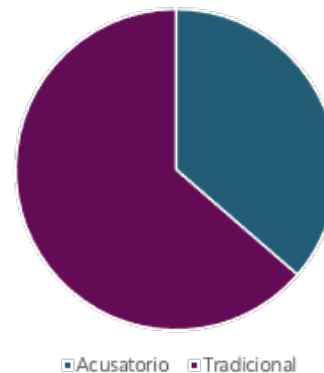
El volumen de los casos desarrollados bajo el SJPA es menor en comparación con los del sistema tradicional, ya que el primero es eminentemente oral, mientras que el segundo al ser en su mayoría escrito generaba expedientes con gran cantidad de tomos.

El comparativo más representativo es el I, ya que el caso de secuestro y delincuencia organizada del SJPA consta de un cuaderno de sigilo que se compone únicamente de la solicitud y resolución de orden de aprehensión, pues no es posible que las partes puedan consultar la causa penal, mientras se ejecuta el mandato de captura; además, de la causa penal, en la que se integran las actuaciones posteriores hasta la etapa intermedia y finalmente, un cuadernillo de juicio oral, que se compone del auto de apertura a juicio oral y las actuaciones de la etapa de juicio, los cuales en total no rebasan las 500 fojas.

En el mismo comparativo, el caso seguido por los mismos delitos pero desarrollado bajo el sistema tradicional, se integra de doce tomos, cada uno de aproximadamente 500 fojas, por lo que en total aproximadamente son 6000 fojas.

Es importante destacar que lo expuesto en párrafos anteriores, es una muestra clara que la metodología utilizada en el SJPA, conlleva que los expedientes no sean tan voluminosos como en el sistema tradicional, pues las audiencias se registran en video y no en papel.

Lo anterior, de ninguna manera se traduce en una ventaja entre un sistema y otro, pero son un parámetro que permite observar de manera significativa en el cambio de metodología para registrar las actuaciones en cada uno de ellos.

Figura 7: Volumen
(Comparativo I)Figura 8: Volumen
(Comparativo II)Figura 9: Volumen
(Comparativo III)

Figuras novedosas

En lo relativo a las figuras jurídicas novedosas que encontramos en el SJPA, una de las más importantes es la obligación del juez de asegurar el cumplimiento del derecho de defensa adecuada, que se actualiza con la facultad del juez para relevar a la defensa en caso de advertir deficiencias en su actuar. Lo anterior sucedió en el caso bajo el SJPA dentro del comparativo III, ya que el juez de control determinó diferir la audiencia intermedia, relevar al abogado defensor y designar a un integrante de la defensoría pública, con el fin de garantizar una defensa técnica y adecuada para el imputado. Esto representa una marcada diferencia con el sistema tradicional, en donde el procesado podía incluso ser representado por una persona de confianza que no tuviera licenciatura en derecho, por lo que la defensa óptima no necesariamente estaba garantizada de manera idónea.

Otra de las figuras novedosas fue el uso de los acuerdos probatorios. En este sentido en el caso del comparativo III, referente al delito contra la salud, las partes acordaron la existencia de la droga con la que fue detenido el acusado, lo que les permitió que no ofrecieran ni desahogaran medios de prueba tendentes a acreditar lo anterior; por lo tanto, el debate se centró en la finalidad de la posesión de la droga, lo que evitó un desgaste de las partes y el órgano jurisdiccional, generando una impartición de justicia más pronta y expedita.

No contaminación del juzgador

Otro de los puntos importantes de la presente investigación, es el hallazgo de que en los casos del SJPA los jueces que dictaron la sentencia definitiva no conocían los hechos ni las actuaciones previas, pues habían sido emitidas por otros juzgadores en su carácter de juez de control; por lo que el tribunal de enjuiciamiento conoció los hechos a través de los alegatos y los distintos medios de prueba, y resolvió sin tomar en cuenta las actuaciones precedentes. En cambio, en los casos del sistema tradicional, el juez que dictó la sentencia, fue el mismo que realizó las actuaciones previas, como la orden de captura, en su caso, y el auto de formal prisión. Lo

anterior podría generar un prejuzgamiento por parte de la autoridad judicial, pues con antelación emitieron determinaciones tomando en consideración hechos y pruebas, que de nueva cuenta se contemplaron para el dictado de la sentencia, incluso si el juzgador tomaba una decisión en otro sentido, podía considerarse contradictorio, pues previamente había emitido una determinación; lo cual volvía complicado que variara su criterio.

Reflexiones finales

Después de realizar los diferentes comparativos, es posible llegar a algunas conclusiones.

Es importante conocer la naturaleza de cada uno de los sistemas procesales para poder comparar casos desarrollados en cada uno de ellos, sin embargo, el enlistar parámetros como los elegidos en esta metodología facilita la tarea. Es necesario que se siga una metodología que permita lograr el objetivo planteado, a saber, resaltar algunos elementos significativos de cada uno de los sistemas, para después compararlos y extraer, así, algunas diferencias relevantes para el desarrollo de los procesos penales.

Tal como se mostró, las diferencias son varias. No obstante, las conclusiones a las que se arribaron producto de los comparativos, sumadas a los resultados obtenidos en los otros proyectos de la iniciativa *Justicia en Marcha*, permiten, al menos de manera analítica, asumir una aparente consolidación del SJPA y una serie de beneficios que no eran posibles bajo el sistema tradicional.

Finalmente, el presente estudio comparativo permite hacer un primer acercamiento cualitativo y cuantitativo del SJPA. Ya que los asuntos culminados por un juicio oral, cada vez serán más, por ello resulta relevante, continuar con el estudio del sistema desde distintas ópticas y condiciones para evaluar el proceso de consolidación del SJPA.